



**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL Y LA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTO INTERNOS**

366570
12/04/12 JS
NO REEFICACION
REVISADO POR

ENTRE:

El **Consejo del Poder Judicial**, órgano establecido por la Constitución de la República y reglamentado de conformidad con la Ley núm. 28-11 de fecha 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representado por su presidente, DR. **MARIANO GERMAN MEJIA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará el **Consejo**; y

La **Dirección General de Impuesto Internos**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley No. 227-06, de fecha 19 de junio de 2006, con su domicilio establecido en la avenida México, No. 48, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, representada para los fines de este acuerdo por su director general, Lic. **JUAN HERNANDEZ BATISTA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-0832339-5, quien actúa en virtud de las facultades que le confieren los artículos 4, literales f) y u); 8, numerales 2) y 7); y el párrafo del artículo 9, de la citada Ley No. 227-06; quien en lo adelante se denominará la **DGII**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. En el año 2000 se puso en funcionamiento el Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (PMJT), a partir del cual se incorporaron nuevas tecnologías, sistemas y disposiciones legales y reglamentarias sobre los procesos de la Jurisdicción Inmobiliaria;
2. Dicho programa de modernización de la Jurisdicción Inmobiliaria continuó solidificándose a través del Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria (PCJI);
3. El proceso de reforma impulsado por el Poder Judicial introdujo en la Jurisdicción Inmobiliaria nuevas herramientas tecnológicas que contribuirán de forma determinante a salvaguardar la seguridad jurídica en nuestro país;



4. Entre las novedades introducidas por el mencionado Programa se encuentran:
 - a) El levantamiento de una base de datos que contiene imágenes de certificados de títulos y planos catastrales de la República Dominicana;
 - b) El desarrollo de aplicaciones de base de datos que permiten consultas remotas al Sistema de Recuperación, Control y Explotación de Archivos (SIRCEA);
 - c) La conformación de una nueva cartografía digital georeferenciada del territorio nacional, que incluye imágenes satelitales de alta resolución para las 34 ciudades principales;
 - d) La construcción de una red geodésica nacional con el establecimiento de puntos de materialización tradicional y estaciones permanentes;
 - e) La creación del Sistema de Información Cartográfico y Parcelario (SICyP) para controlar los actos de levantamientos parcelarios que se pretendan realizar sobre la geografía nacional, incluidas las áreas protegidas;
5. El **Consejo** es el órgano responsable de llevar a cabo dicho proceso de modernización de la Jurisdicción Inmobiliaria, así como de la implementación de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario, y sus reglamentos;
6. El **Consejo** se encuentra en una fase de divulgación de los procesos desarrollados dentro de la Jurisdicción Inmobiliaria, situación que ha permitido un acercamiento con otras instituciones, incidiendo así en sus actividades y propósitos, lo que ha dado como resultado la necesidad de realizar acuerdos e intercambios con dichas instituciones;
7. La **DGII** surge con la promulgación de la Ley No. 166-97, que fusiona las antiguas Direcciones Generales de Rentas Internas e Impuestos Sobre la Renta para garantizar la aplicación cabal y oportuna de las leyes tributarias, brindando un servicio de calidad a los contribuyentes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones;
8. La **DGII** se ha posicionado como una organización de prestigio y credibilidad que utiliza políticas, procedimientos y sistemas de información que operan eficientemente, trabajando para aumentar sostenidamente las recaudaciones, reduciendo la evasión y respetando los derechos de los contribuyentes;
9. La **DGII** ha sido la pionera entre las instituciones gubernamentales en nuestro país en utilizar sistemas de información digitales para eficientizar el desarrollo de sus funciones y ha logrado, a través de la



innovación permanente, brindar rapidez, calidad y certeza de información al contribuyente;

10. Entre las novedades realizadas por la **DGII**, se destacan:

- a) La creación de una infraestructura tecnológica robusta y descentralizada para cumplir con los objetivos de la institución;
- b) El desarrollo y la mejora de los canales de atención para el fortalecimiento del servicio con la implementación de estrategias de atención en línea a los contribuyentes;
- c) Las iniciativas vinculadas a la mejora de los procesos de fiscalización, control de recaudación y cobranza, entre otras;

11. Desde la creación de la **DGII**, ésta ha sostenido vínculos con el Poder Judicial en el proceso de implantación del sistema de registro de la propiedad, al contemplar el componente fiscal como requisito previo para las actuaciones realizadas en el marco de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario, y sus normas complementarias;

12. Ambas instituciones reconocen la importancia del proceso de reforma llevado a cabo en cada una de sus instituciones y el impacto de las mismas sobre el sector inmobiliario, por lo que han manifestado su interés de suscribir un acuerdo de cooperación con el propósito de apoyar de manera efectiva y obtener beneficios mutuos de la implementación de las Leyes Nos. 108-05 y 227-06;

13. Mediante el Acta Núm. 45/2011, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil once (2011), el Pleno del **Consejo** aprobó la firma del presente acuerdo.

POR LO TANTO; y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo.

**EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL Y LA DIRECCION GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS CONVIENEN:**

**TÍTULO I
OBJETO**

PRIMERO: El **Consejo** y la **DGII**, mediante el presente acuerdo, se comprometen a intercambiar información en los aspectos afines con sus disciplinas en torno a la aplicación de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario, y la Ley No. 227-06, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la



Dirección General de Impuestos Internos y otras normativas complementarias, procurando alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Instituir un marco para el intercambio recíproco de información nacional, histórica y actual que posean o al que tengan acceso ambas instituciones;
- b) Colaborar en temas técnicos para la implementación de nuevas tecnologías, que permitan fortalecer la seguridad jurídica, y en especial, el control fiscal de los registros de propiedad;
- c) Ofrecer capacitación sobre los temas afines a sus disciplinas o que ayuden en la correcta interpretación y aplicación de las leyes;
- d) Facilitar un clima de intercambio para la búsqueda de soluciones a las dificultades que se presenten en torno a la correcta aplicación de las normativas indicadas;
- e) Asumir un compromiso mutuo en favor de la búsqueda de un mejoramiento continuo en la obtención, uso, actualización y almacenamiento de la información disponible;
- f) Asumir un compromiso mutuo en favor de viabilizar los procesos de atención al usuario y de simplificación de los trámites que impliquen ambas instituciones.

TÍTULO II OBLIGACIONES DEL CONSEJO Y LA DGII

SEGUNDO: El Consejo, para la ejecución de este acuerdo, se compromete a:

- a) Facilitar acceso remoto a las informaciones contenidas en el Sistema de Información para la Recuperación, Control y Explotación de Archivos (SIRCEA), previo establecimiento de los requerimientos técnicos de lugar;
- b) Apoyar a la **DGII** en la realización de consultas escritas con relación a las nuevas tecnologías y procesos incorporados a la Jurisdicción Inmobiliaria y en particular para aquellos que involucren temas fiscales;
- c) Establecer el procedimiento para viabilizar la interacción de la **DGII** y los órganos y dependencias correspondientes de la Jurisdicción Inmobiliaria para garantizar la exactitud en los mecanismos de publicidad del sistema registral;



- d) Realizar la verificación de los recibos de pago correspondientes a los expedientes depositados ante la Jurisdicción Inmobiliaria, cuya obligación se circunscribe a las facilidades que permitan el acceso remoto al módulo de Verificación de Recibos de Pago del Sistema de Información Tributario utilizado para el Registro de Propiedad de Inmuebles;
- e) Disponer de los mecanismos de lugar para el acompañamiento de la **DGII** en las solicitudes y trámites que deba realizar por ante los órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria a través del CENAU.

TERCERO: La **DGII** se compromete a lo siguiente:

- a) Eficientizar los mecanismos de cobros de impuestos que la Jurisdicción Inmobiliaria deba retener;
- b) Facilitar acceso remoto a las informaciones relevantes a las que tengan acceso o estén contenidas en sus sistemas así como al Indicador de Registro de Propiedad de Inmuebles, previo establecimiento de los requerimientos técnicos de lugar;
- c) Ofrecer capacitación sobre procesos internos, tecnología o los temas afines a sus disciplinas, que ayuden en la correcta interpretación y aplicación de las leyes;
- d) Establecer mecanismos fehacientes para garantizar la comunicación oportuna de la creación y modificación de los sistemas utilizados;
- e) Ampliar el índice de búsqueda dentro de los sistemas que se utilicen para el desarrollo de sus funciones;
- f) Informar por escrito y de manera oportuna a los órganos competentes de la Jurisdicción Inmobiliaria sobre los documentos que emita, relacionados con el objeto del presente acuerdo;
- g) Apoyar el proceso de divulgación que pudiera organizar el **Consejo**, con el fin de dar a conocer los resultados positivos del intercambio y que puedan ser aprovechados por otras entidades.

CUARTO: El **Consejo** y la **DGII** establecerán de común acuerdo un procedimiento administrativo para regular la interacción de la **DGII** y la Jurisdicción Inmobiliaria para la actualización y mejoramiento de las bases de datos cartográfica y parcelaria nacional.



QUINTO: El **Consejo** y la **DGII**, de común acuerdo, elaborarán en un plazo que no excederá los cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la firma del presente acuerdo, el primer memorando de entendimiento y el cronograma de actividades correspondiente al primer año de ejecución del presente convenio, indicando la programación del tiempo de cumplimiento de las obligaciones acordadas. El cronograma de actividades de los años subsiguientes será elaborado al inicio de cada año.

SEXTO: El **Consejo** y la **DGII** sostendrán los intercambios que fueren necesarios para la creación de un Reglamento para el Registro de Bienes del Dominio Público, así como cualquier otra disposición administrativa o reglamentaria emanada de uno o de otra que ayude al buen desenvolvimiento de sus funciones y que se desarrollen en el marco de este acuerdo.

SÉPTIMO: El **Consejo** y la **DGII** se comprometen y obligan a respetar, acatar, cumplir y someterse a todas las regulaciones sobre las informaciones que les serán suministradas, especialmente aquellas relativas al interés público, a la seguridad nacional y aquellas que ameriten niveles de confidencialidad.

TÍTULO III RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES

OCTAVO: Es responsabilidad del **Consejo** y la **DGII**, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Realizar memorandos de entendimiento al momento en que la **DGII** entregue la información digital al **Consejo**, en manos de la Jurisdicción Inmobiliaria, en los cuales se abordará información del Registro de Propiedad de Inmuebles, así como las estructuras para la comunicación de modificaciones identificadas por la **DGII** sobre las informaciones recibidas por el **Consejo**;
- b) La **DGII** será responsable del uso indebido de las informaciones o sistemas suministrados por el **Consejo**;
- c) Cada parte, de manera separada, será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas las informaciones, actividades o trabajos realizados por ellas de manera unilateral en virtud del presente acuerdo; por lo que, de ocurrir esto en virtud de las acciones de **El Consejo** o de la **DGII**, uno queda liberado de toda reclamación judicial o extrajudicial que pudiera ser formulada en su contra por la otra, o viceversa.



PÁRRAFO I: La **DGII** exime de responsabilidad al **Consejo** por las informaciones suministradas, en el entendido de que el Sistema de Información Cartográfica y Parcelaria (SICyP) es un sistema de base de datos integrado por informaciones suministradas de diferentes fuentes, y está basado en la presunción de veracidad y buena fe de sus depositantes y usuarios.

PÁRRAFO II: El **Consejo** y la **DGII** se comprometen a suministrar las informaciones en un medio digital o en cualesquiera otros medios que no estén contemplados en el presente acuerdo.

PÁRRAFO III: En caso de modificación de las previsiones legales, fallas en la seguridad o infraestructura, que afecten o puedan afectar la ejecución de este acuerdo, el **Consejo** y la **DGII** se comprometen a poner a la otra parte en conocimiento en un término no mayor de tres (03) días calendario, con el fin de que la otra parte pueda realizar las acciones necesarias tendentes a mantener la seguridad de sus sistemas y las informaciones. Asimismo, la parte informante prestará todos los recursos disponibles o necesarios para el restablecimiento del nivel adecuado de integridad y seguridad de la información y los sistemas utilizados, pudiendo modificar los procedimientos mediante una adenda al presente acuerdo, la cual registrará a partir de su suscripción.

NOVENO: Las prohibiciones del presente convenio para el **Consejo** y la **DGII** son las siguientes:

- 1) La **DGII** se compromete a no utilizar las informaciones suministradas por el **Consejo** para realizar actividades que puedan molestar o importunar, sustituir o amenazar o de cualquier forma atentar contra la integridad y tranquilidad de las personas, en violación a la ley y a las buenas costumbres;
- 2) La **DGII** no podrá ni permitirá, bajo ninguna circunstancia, copiar, prestar, vender, ceder ni transferir de manera onerosa o gratuita a favor de terceros, las informaciones o servicios que le sean suministrados por el **Consejo**, más allá de lo establecido legalmente;
- 3) El **Consejo** y la **DGII** guardarán confidencialidad sobre las informaciones que no tengan carácter público, recibidas de la otra parte. En particular, no se publicitarán las características técnicas de los sistemas utilizados, así como cualquier información que pudiera afectar la seguridad sin el previo consentimiento formal y por escrito de la otra parte. Este deber de confidencialidad se mantendrá en el tiempo aún después de que el presente acuerdo quede sin efecto, por cualquiera de las vías establecidas en el apartado siguiente.



TÍTULO IV DURACIÓN, VIGENCIA Y RESCISIÓN

DÉCIMO: El presente acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma, pero el mismo podrá ser rescindido antes de la llegada del término en cualquier momento, conforme a lo establecido en el presente acuerdo, con previa comunicación escrita a la otra parte, con treinta (30) días de antelación.

DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo quedará rescindido si se produce cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) A solicitud del **Consejo** o de la **DGII**, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo;
- b) Fraudes o usos indebidos de la información suministrada;
- c) Fallos en la seguridad o estabilidad de los sistemas que resulten inviables o dificulten en cualquier modo la regularidad de las operaciones de los sistemas informáticos de cualquiera del **Consejo** y la **DGII**.

PÁRRAFO: Rescindir o anular parte del presente acuerdo no altera el desarrollo de las acciones previamente acordadas o en curso, las cuales continuarán hasta su total conclusión, siempre que éstas no representen un daño inminente para el **Consejo** o la **DGII**. Asimismo, no exime a el **Consejo** o a la **DGII** de responsabilidad por la custodia de la información y deber de confidencialidad.

TÍTULO V ENLACE INSTITUCIONAL

DÉCIMO SEGUNDO: El **Consejo** designa la supervisión y coordinación de este acuerdo al Administrador General de la Jurisdicción Inmobiliaria. Por su parte, la **DGII** estará representada por el Director General, para los mismos fines.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMO TERCERO: Queda convenido entre el **Consejo** y la **DGII** que se someterán a lo establecido en el presente acuerdo, y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA



DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS

DÉCIMO CUARTO: El **Consejo** y la **DGII** reconocen que son entidades de Derecho Público con plena personalidad para actuar bajo los términos y consecuencias legales del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE ENTRE EL CONSEJO Y LA DGII en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DR. MARIANO GERMAN MEJÍA
PRESIDENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS
LIC. JUAN HERNÁNDEZ BATISTA
DIRECTOR GENERAL